En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

- *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
- *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
- *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
- *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo".*

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada mediante Decreto No. 121 de 2001, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas las personas que transitan las vías de la ciudad, enfocándose en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente". Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

- Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: Formular, ejecutar y evaluar

políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.

- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
- Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.
- Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.
- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.
- Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio
- Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matricula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.
- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

La Ley 1083 de 2006 modificada por el artículo 96 de la ley 1955 de 2019 en su artículo 1º señala "Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad".

Mediante decreto 2016800037985 el Municipio de Popayán adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que en concordancia con el plan de ordenamiento territorial POT del municipio; define los lineamientos de acción en la movilidad y el transporte, determinando las estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación.

En atención a lo anterior y en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal **"ALIANZA CON POPAYAN 2024-2027"**, desde su **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3 POPAYÁN CONECTADA E INTEGRADA, ha previsto los siguientes **PROGRAMAS DE INVERSIÓN:** 3.4 Alianza con una gestión integral y segura de la movilidad, dentro del cual planteo lo siguiente: **META O PRODUCTO:** 3.4.3. Fortalecimiento institucional de la secretaría; la Secretaría de Tránsito y Transporte ha formulado el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL**

MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 25-9-19-001-02659, viabilizado con registro BPIN 202500000012580 y con ajuste N° 01 del 20 de mayo de 2025, ajuste N° 02 del 12 de junio de 2025, ajuste N° 03 del 2 de julio de 2025 y ajuste N°4 del 25 de agosto de 2025, cuyo objetivo general es potenciar las capacidades institucionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte para optimizar la planificación, ejecución y gestión de la movilidad, asegurando una mayor eficiencia, transparencia y alineación con las necesidades del municipio.

Por lo anterior mediante el objetivo específico del proyecto, se pretende incrementar la capacidad operativa y estructura organizacional, la cual a través del desarrollo de la actividad No.1 se busca incrementar los recursos técnicos, humanos y financieros. Al respecto con el insumo No. 3 denominado "Adquisición de licencias de software para computadores", se pretende, llevar a cabo la adquisición de 20 licencias de software, destinadas a los computadores incorporados en la vigencia 2024 (10 equipos) y 2025 (10 equipos) a su infraestructura tecnológica; este insumo es esencial para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas informáticos y el desarrollo eficiente de las actividades contempladas en el proyecto, con la implementación de este software permitirá fortalecer las herramientas administrativas, coactivas y contravencionales utilizadas en la gestión de trámites, sanciones y demás procesos internos. Asimismo, asegurar la compatibilidad con las plataformas institucionales garantizará una operatividad fluida y segura, reduciendo riesgos de fallos o interrupciones en la prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, la secretaria General se adhiere a esta necesidad, no obstante, en el marco del proyecto ***"CONFORMACION DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",*** se ha identificado como una necesidad fundamental la adquisición de licencias de software ofimático y especializado para los equipos de cómputo que serán destinados al funcionamiento de dichas comisarías. Esta necesidad no solo responde a criterios técnicos de operatividad, sino que se fundamenta en el propósito central del proyecto: garantizar una atención integral, eficiente y conforme a la ley para las víctimas de violencia intrafamiliar. Las comisarías de familia, como entidades encargadas de prevenir, atender y proteger a las personas afectadas por este tipo de violencia requieren herramientas tecnológicas que les permitan gestionar los casos con celeridad, sensibilidad y profesionalismo. En este sentido, el uso de software licenciado es indispensable para asegurar que los equipos informáticos operen de manera óptima, permitiendo el procesamiento de información, la elaboración de documentos, la realización de audiencias virtuales y la articulación efectiva con otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Ahora bien, la implementación de sistemas de gestión exige el uso de programas informáticos que, por su naturaleza, requieren licencias legales para su funcionamiento. Estas licencias garantizan el acceso a funcionalidades esenciales como el manejo de bases de datos, la redacción de informes técnicos y jurídicos, la comunicación institucional y la protección de datos personales. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos y la Ley 23 de 1982 en materia de derechos de autor, el municipio de Popayán debe asegurar que todo el software utilizado en las comisarías esté debidamente licenciado, evitando así el uso indebido de herramientas informáticas que puedan comprometer la legalidad de las actuaciones administrativas y judiciales. Además, el uso de software original fortalece la seguridad de la información, previene vulnerabilidades tecnológicas y contribuye a la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Por otro lado, la adquisición de licencias de software se alinea con los objetivos de fortalecimiento institucional y sostenibilidad operativa del proyecto. La dotación tecnológica prevista contempla la compra de computadores, impresoras, sistemas de gestión de casos y otros recursos que, sin las licencias correspondientes, no podrían operar de manera eficiente ni cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. Las licencias permiten que el personal de las comisarías —jurídico, psicológico y administrativo— disponga de herramientas confiables para el desarrollo de sus funciones, asegurando un entorno funcional y digno tanto para los profesionales como para las víctimas que recibirán atención.

En conclusión, la adquisición de licencias de software no es un componente accesorio, sino una condición esencial para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la legalidad de las actuaciones institucionales y la garantía de una atención digna, eficiente y conforme a los derechos fundamentales de las víctimas de violencia intrafamiliar. Esta inversión tecnológica representa un compromiso del municipio con la modernización administrativa, la protección de la información y el fortalecimiento de la respuesta institucional frente a una problemática que exige soluciones integrales y sostenibles.

Adquirir licencias oficiales no solo contribuye al cumplimiento de normativas de seguridad informática y protección de datos, sino que también mitiga riesgos legales asociados al uso de software no autorizado, además, contar con soporte técnico especializado asegurará la actualización y mantenimiento adecuado de los sistemas, optimizando la continuidad operativa del proyecto durante toda la vigencia 2025.

La presente contratación es necesaria teniendo en cuenta que los equipos tecnológicos y las licencias constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en la implementación de los proyectos anteriormente mencionado y brindan un apoyo indispensable en el que hacer institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A TRANFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS, "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" RESPECTIVAMENTE.

2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
43231513	Software para oficinas

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DEPENDENCIA
1	Licencia de Office 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac)	UNIDAD	20	Secretaria de tránsito y transporte
			15	Secretaria general
			35	**Total, licencias.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y en la presente invitación.
2. Entregar el Software en correcto funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan el licenciamiento software objeto del contrato.
4. Garantizar sin costo adicional la instalación de las licencias office para los equipos que para tal fin se hayan dispuesto, atendiendo siempre las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Garantizar licenciamiento software requerido.
6. Efectuar el cambio de los elementos defectuosos o por aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o aquellos que no sean nuevos, dichos cambios deberán hacerse durante los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato y no serán asumidos como costo adicional por la entidad.
7. Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso.
8. En el caso que el proveedor realice la instalación de una licencia que no cumpla con las especificaciones del contrato, deberá hacer el cambio concertado con el supervisor del contrato so pena de dar aplicación a multa penal pecuniaria o requerimiento de garantía por incumplimiento o calidad de los bienes.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
7. Presentar informe final de ejecución del contrato.
8. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
9. Presentar factura legal por la compraventa, debidamente detallados.
10. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
11. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN bajo el número 106-0002-2025, e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el código No. 25-9-19-001-02658 y BPIN No. 202500000016892 con ajuste N° 01 del 20 de mayo de 2025, ajuste N° 02 del 12 de junio de 2025, ajuste N° 03 del 2 de julio de 2025 y ajuste N°4 del 25 de agosto de 2025 Y el proyecto denominado "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" bajo el número 103-0002-2025, e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el código No. 24-9-19-001-02595y BPIN No. 202500000003376, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de compraventa

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($51.581.880) IVA INCLUIDO,** incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Para determinar el anterior valor, la Secretaría de tránsito y transporte en unión con la secretaria General, realizó el análisis de mercado a través de tres (3) cotizaciones que fueron entregadas por distintos proveedores que comercializan los ítems relacionados con el objeto contractual; por lo cual se tuvo en cuenta el menor valor unitario cotizado de cada uno de los ítems por cuanto se ajusta a la necesidad de la entidad, como se muestra a continuación:

				COTIZACION 1 Pear Solutions		COTIZACION 2 Bongo Analytics		COTIZACION 3 Intevo		VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD.	
ITEM	DESCRIPCION CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.
1	Licencia de Office 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint Y Outlook . Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac)	UND	35	$ 1.473.768	$ 51.581.880	$ 1.507.733	$ 52.770.655	$ 1.522.088	$ 53.273.080	$ 1.473.768	$ 51.581.880

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y serán publicadas en el SECOP 2 como documentos anexos al proceso.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP 2. (EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS VALORES UNITARIOS).

5.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante una única acta por valor del 100% del valor del contrato, una vez se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y hayan ingreso efectivamente al almacén del municipio, todos los ítems antes mencionados de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. La entidad no reconocerá pagos respecto de insumos que no hubiesen sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

DESCUENTOS.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	NO APLICA	*Personas naturales no declarantes
		NO APLICA	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3 %	3 % de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2 %	2 % del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	NO APLICA	NO APLICA	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	NO APLICA	NO APLICA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la Secretaria De Transito Y Transporte podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre los servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio el mismo a través de la plataforma SECOP 2.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETSAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DEPENDENCIA	CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCION
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	2025.CEN.01.5746	$29.600.000	AC.2.3.2.02.01.004.011-	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYA´N, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".
SECRETARIA GENERAL.	2025.CEN.01.5369	$ 27.300.000	AC.2.3.2.01.01.005.02. 03.01.01.004 -	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN, A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO REQUERIDOS PARA LAS COMISARIAS DE FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

8. SUPERVISOR:

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la Ingeniera **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO** o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL VALOR TOTAL MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11)- de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente la propuesta económica con los menores valores unitarios y totales, teniendo como base de partida los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Sí solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se procederá de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

10. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Jenny Meneses Muñoz– Abogada Contratista STT.
Revisó componente jurídico: Sandra Abadía Coronado – Abogada Asesora STT.
Revisó componente técnico: Geraldin Vergara Fajardo - contratista TICS STT.